ESTADO DE NEVADA,
DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS

Manual para padres

Incluye:

- Introducción a los Servicios de Intervención Temprana
- Derechos y responsabilidades de los padres
- Principios básicos del IFSP
- Preparación para la transición
- Recursos para la familia

Revisado: Abril de 2015

PRINCIPIOS GUÍA DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE NEVADA

Los niños son especiales y únicos:

Todos los niños son únicos, con sus fortalezas y talentos individuales. La presencia de una discapacidad o necesidad especial no es la característica que defina a un niño.

Los niños crecen, se desarrollan y aprenden en el contexto de las relaciones con sus familias y otros encargados de atención en las rutinas diarias, las actividades y los ambientes comunitarios.

La intervención temprana mejora y apoya la capacidad de los socios de la comunidad para atender e incluir a niños pequeños con discapacidades y sus familias, dado que todos los niños tienen el derecho de pertenecer, de ser bien recibidos y de participar plenamente en su comunidad.

Las familias son primordiales en la toma de decisiones:

Se respetan las prioridades, los valores, las esperanzas y la diversidad de cada familia.

Las familias son socios y encargados de tomar decisiones en todos los aspectos de los servicios, pues son los expertos en las necesidades de sus hijos y de sus familias.

Función de la intervención temprana:

Proveedores de servicio de todas las disciplinas valoran la participación y la colaboración de la familia.

Confianza mutua, respeto, honestidad y comunicación abierta caracterizan la relación con el proveedor de la familia, basándose en las fortalezas de la familia.

Servicios y apoyos:

Es necesario que los servicios, apoyos y recursos sean oportunos, flexibles, individuales y responsivos ante las necesidades cambiantes de los niños y sus familias.

Programa de intervención temprana _____ Teléfono _____

Coordinador de servicios de intervención temprana _____

Teléfono _____

Sistema de Servicios de Intervención Temprana de Nevada

Proyecto ASSIST - Llamar sin costo: 1-800-522-0066

Email: ProjectAssist@dhhs.nv.gov

http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/PartC/

Introducción

Bienvenido al sistema de Servicios de Intervención Temprana de Nevada

En Nevada, la intervención temprana es un sistema de servicios y apoyos diseñados individualmente para ayudar a que su familia atienda las necesidades específicas de su hijo.

Los niños desde su nacimiento hasta los dos años serán determinados elegibles para los servicios de intervención temprana si cumplen con cualquiera de los criterios siguientes por diagnóstico médico, resultados de pruebas con herramientas estándar de evaluación o por opinión clínica fundamentada.

Retraso en el desarrollo

A. Un niño presenta un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de retraso en la edad cronológica (ajustada si es prematuro) en cualquiera de las áreas indicadas abajo o un mínimo de 25% de retraso en la edad cronológica (ajustada si es prematuro) en cualquiera de las dos áreas indicadas abajo.

   El retraso debe identificarse en una o más de las siguientes áreas:

   1. Desarrollo cognitivo (aprendizaje/ comprensión);
   2. Desarrollo físico (incluido motor, vista y audición);
   3. Desarrollo de la comunicación (habla/ lenguaje);
   4. Desarrollo social o emocional; o
   5. Desarrollo en adaptación (autoayuda).

B. Los niños serán elegibles también si tienen un problema físico o mental diagnosticado que tenga alta probabilidad de ocasionar retrasos en el desarrollo.

En Nevada los servicios de intervención temprana se ofrecen sin costo para las familias. Con su permiso, se podría usar un seguro médico privado para ayudar con los costos del servicio. El programa es responsable de cualquier copago o deducible para dichos servicios.

Usted debe consentir a la valoración y evaluación inicial, recibir una copia de sus Derechos como padre que se incluyen en este manual y que le expliquen los derechos de manera que los pueda entender. Una vez que su hijo sea elegible para servicios y apoyos, su coordinador de servicios, y tal vez otros miembros del equipo, se reunirán con usted para compartir información.

Con su permiso, los otros miembros del equipo preguntarán sobre las rutinas de la familia y sobre personas y lugares importantes para usted y su hijo. En este tiempo usted y su coordinador de servicios determinarán las preocupaciones y prioridades que tienen su hijo y su familia, y los resultados (o cambios) sobre los que desea trabajar.

Después, su coordinador programará la reunión para el Plan de Servicio Familiar Individual (**IFSP**). Por ley federal, esta reunión debe ocurrir a menos de 45 días de la fecha de la recomendación de los servicios y no puede hacerse sin que esté presente uno de los padres o el tutor legal y el coordinador de servicios. El IFSP describe los niveles actuales de desarrollo, los resultados para su hijo y la familia y los servicios y apoyos necesarios para lograrlos. Es el plan exclusivo de servicios para su familia.

Proyecto ASSIST
Llamada sin costo 1-800-522-0066
Email: ProjectAssist@dhhs.nv.gov

Acerca del manual para padres de Servicios de Intervención Temprana de Nevada

¿Por qué es importante este manual?

Este folleto les guiará a usted y a su familia mientras sean parte de los servicios de intervención temprana. Explicará los servicios y apoyos disponibles para ayudar a resolver las necesidades de su hijo y de su familia. También les explicará sus derechos como familia y les dará información acerca de otras organizaciones que podrían servir de ayuda para su familia.

¿Cómo utilizo este manual?

Tal vez estos servicios sean nuevos e inesperados para su familia. Usar el manual le ayudará a entender las nuevas palabras y cómo hablar con las nuevas personas que conocerá. Explicará los diferentes pasos mientras reciben servicios y apoyos de intervención temprana.

Necesitará información diferente del manual en momentos diferentes. Guarde el manual con otros documentos importantes de su hijo. Si decide inscribirse en el programa de servicios de intervención temprana, el coordinador revisará con usted el manual y sus derechos y responsabilidades como padre en todas las reuniones importantes de toma de decisiones.

Si tiene preguntas después de leer su manual, ¡pregunte! Su coordinador de servicios y su programa de intervención temprana están dispuestos a ayudarles a su hijo y a su familia.

ÍNDICE

	PÁGINA
♥ Introducción	i
♥ Reseña de los pasos en los Servicios de Intervención Temprana	1
♥ Coordinación de servicios	2
♥ Derechos y responsabilidades de los padres	5
♥ Padre sustituto	15
♥ La importancia de la familia y del desarrollo del IFSP	16
♥ Transición a los tres años	20
♥ Recursos de la familia	26
♥ Términos	28
♥ Formulario de acuse de recibo	30
♥ Páginas de notas	31
♥ Consejo de Coordinación entre Agencias de Nevada	34
♥ **Proyecto ASSIST** de Nevada	35

http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/PartC/

Pasos en los Servicios de Intervención Temprana

Esta es una reseña de los pasos que tomarán su hijo y su familia en un programa de intervención temprana. Existen ciertos plazos en que deben ocurrir estos pasos.

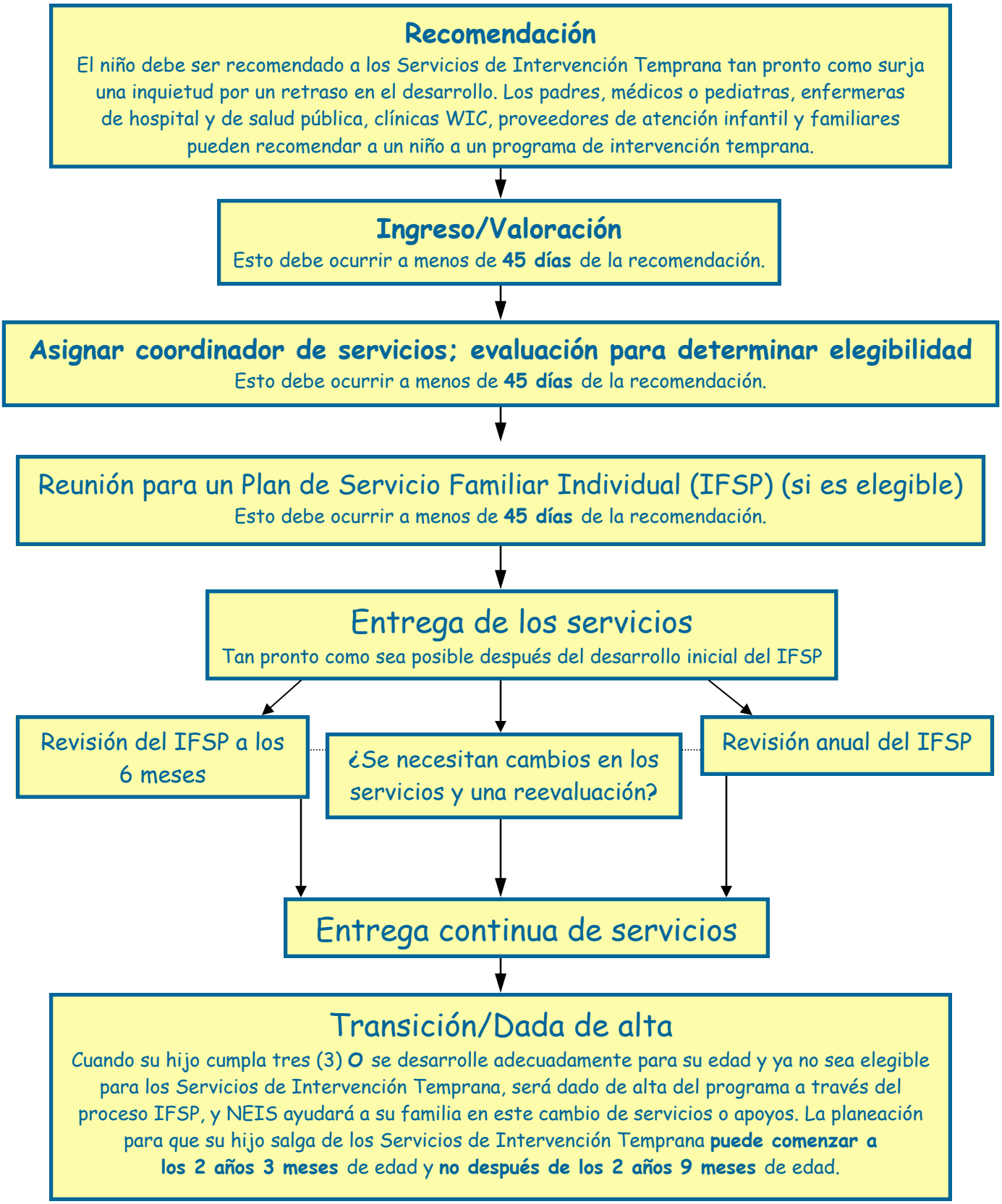

Coordinación de servicios

Cuando recomienden servicios a su hijo y a su familia, se les asignará un coordinador, quien será el principal punto de contacto para su familia para obtener información y servicios. El coordinador se reunirá con su familia para explicar los servicios de intervención temprana y también:

- Les ayudará a entender la información que recibe.
- Les informará sus derechos en el programa de servicios y se los explicará.
- Les ayudará a obtener las evaluaciones que necesita su hijo.
- Trabajará como parte del equipo, junto con usted, para ayudar a determinar los servicios y apoyos que necesita su familia.
- Coordinará y ayudará en el desarrollo y la revisión frecuente del IFSP de su hijo y su familia.
- Ayudará a su familia a encontrar otros recursos de la comunidad: por ejemplo, a determinar si hay una agencia pública que pudiera dar asistencia financiera, si se necesita, y ayudar a su familia a llenar la solicitud y los formularios de reclamo.
- Se asegurará de que reciba de manera oportuna los servicios y apoyos que están en su IFSP.
- Ayudará a tener acceso a servicios de apoyo, como oportunidades de capacitación, grupos de padres y servicios de defensa.
- Le ayudará a resolver inquietudes, si surgen.
- Ayudará en el desarrollo e implementación de un Plan de Transición para los servicios de su hijo cuando termine la intervención temprana.

- Recomendará otros servicios, como atención infantil, salud o apoyo para la familia, y le ayudará a convertirse en el mejor defensor de su hijo.
- Coordinará la prestación de servicios de intervención temprana y otros que necesite su hijo o que ya reciba a través de otras agencias.

Consulte la Ley de mejora a la educación para personas con discapacidades (IDEA) de 2004, la Ley pública 108-446 (P.L. 108-446) y 34 CFR partes 300 y 303 (303.34)

Participación de su familia en la intervención temprana

La intervención temprana es un programa voluntario. El personal le ayudará a diseñar y a llevar a cabo las estrategias que atenderán las necesidades únicas de su hijo y de su familia.

Para que su familia reciba el máximo beneficio de los servicios de intervención temprana, es vital que participe totalmente en todos los aspectos de los servicios y apoyos. Usted es una persona clave en la toma de decisiones relacionadas con las necesidades de su hijo y su familia, así como para elegir los servicios y apoyos que ayudarán a hacer la diferencia en sus vidas. Para optimizar el desarrollo de su hijo, necesitamos que se involucre activamente en la implementación de las actividades diseñadas con su familia.

Mientras más se involucre su familia con la intervención temprana, mejores resultados tendrá su hijo. La intervención temprana es un sistema de apoyos y servicios diseñados para asistir a las familias para ayudar a sus hijos. Toda la intervención debe diseñarse para mejorar las vidas de su familia en sus rutinas diarias. El éxito de estas intervenciones depende de la participación de su familia.

Si por alguna razón elige no participar en algunos o todos los servicios de intervención temprana, avise a su coordinador que desea suspender los servicios. Si no puede participar por un tiempo debido a las circunstancias de la vida, avise al coordinador. Si su familia tiene planes de mudarse, su coordinador le puede ayudar a encontrar otro programa en su nueva comunidad, aunque sea en otro estado. Si suspende su participación porque faltó a citas o por falta de comunicación por un tiempo prolongado, el programa podría dar de baja al niño de los servicios como retiro voluntario por parte de la familia.

Los Servicios de Intervención Temprana funcionan todo el año. Debido a enfermedades o vacaciones, los coordinadores y terapeutas podrían cancelar o reprogramar las citas con las familias. Esto se hará para cumplir con la frecuencia de los servicios para su hijo.

Los servicios de intervención temprana están diseñados para apoyar a familias cuyo hijo experimenta retrasos en el desarrollo por alguna razón. Si durante el curso de la intervención su hijo llega a puntos importantes en el desarrollo adecuados a la edad, ¡eso es un motivo de celebración!

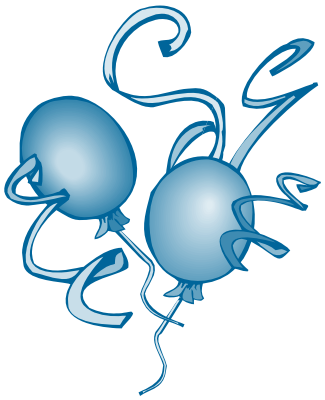

Si usted y el coordinador están de acuerdo en que el niño está en su desarrollo según su edad, el niño podría salir de los servicios de intervención temprana mediante el proceso IFSP. El coordinador ayudará a desarrollar un plan de transición para asegurar que esté informado de otros recursos de la comunidad, según corresponda.

Derechos y responsabilidades de los padres

Introducción a los derechos de los padres 5

¿Cuáles son mis derechos? 6

Evaluar a su hijo para determinar la elegibilidad para los servicios 6
Dar su consentimiento y/o rechazar los servicios 6
Participar en el programa de su hijo 8
Planificar los servicios en menos de 45 días 8
Aviso previo por escrito para que pueda participar en las reuniones de toma de decisiones 8
Recibir servicios en ambientes naturales 9
La confidencialidad 9
Revisar registros 9
No estar de acuerdo 10
Hacer preguntas 16

¿Qué pasa si mi programa de intervención temprana y yo no nos podemos poner de acuerdo? 10

Cómo presentar una queja 11
Cómo solicitar mediación 11
Cartas de muestra para quejas y mediación 13
Cómo solicitar una audiencia de debido proceso 12
Cómo apelar una decisión 13
Carta de solicitud de muestra para una audiencia de debido proceso 14

Información acerca de la designación de padres sustitutos. 15

Proyecto ASSIST - llamar sin costo 1-800-522-0066
para
recibir información sobre organizaciones, programas o agencias que brindan servicios y apoyos para niños y jóvenes hasta de 21 años con discapacidades y sus familias.

Introducción a los derechos de los padres

El sistema de Servicios de Intervención Temprana de Nevada está diseñado para fomentar y aumentar la participación de la familia y asegurar el consentimiento de los padres a lo largo del proceso. Desde la recomendación hasta la aplicación del servicio, los programas se esfuerzan por centrarse en la familia.

Esta sección del manual está diseñada para informar a las familias sus derechos según la ley federal, conocida como Ley de mejora a la educación de personas con discapacidades, reglamentos finales vigentes al 28 de octubre de 2011 (IDEA) y la Ley pública 108-446 (P.L. 108-446). La ley prevé servicios de intervención temprana para niños elegibles desde el nacimiento hasta los dos años. Este documento es un aviso oficial de sus derechos según esta ley. La participación en el sistema de intervención temprana de IDEA para bebés y niños pequeños es totalmente voluntaria.

Usted ya tomó el primer paso para ayudar a su hijo, al comunicarse con el programa de intervención temprana. Con la recomendación se asignará a su familia un coordinador de servicios para guiarle por el proceso, quien trabajará con usted para ayudarle a entender sus derechos y sugerir maneras como usted y otros familiares pueden trabajar con los profesionales para atender las necesidades de desarrollo de su hijo. Un equipo, con usted y por lo menos dos profesionales de intervención temprana, usarán la información de evaluación para decidir si su hijo es elegible para los servicios. De ser necesario se podría incluir a otras personas en el equipo.

Una vez que su hijo sea elegible, el equipo IFSP identificará los servicios adecuados para su hijo en un Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP) para desarrollar resultados que apoyen a su familia para atender las necesidades de su hijo. El IFSP es un documento legal que define las actividades y apoyos que se van a usar para cumplir las metas de su hijo y de la familia. La ley IDEA declara: “el IFSP identificará apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia para atender las necesidades de desarrollo del niño”

(P.L. 108-446, Sección 636 (a) (3) (d).)

El IFSP incluye servicios específicos necesarios para atender las necesidades únicas de su hijo, con frecuencia, intensidad y método de aplicación. Los servicios pueden incluir:

- Servicios de tecnología de asistencia
- Servicios de audiología
- Capacitación a la familia, asesoría y visitas al hogar
- Servicios de salud para poder participar en la intervención temprana
- Servicios médicos, solo para fines de diagnóstico o evaluación
- Terapia ocupacional
- Terapia física
- Servicios psicológicos
- Coordinación del servicio
- Servicios de lenguaje de signos y lenguaje de claves
- Servicios de trabajo social
- Instrucción especial
- Patología en el habla-lenguaje
- Transporte para tener acceso a los servicios de intervención temprana
- Servicios de la vista

Si desea más información:

Si tiene CUALQUIER pregunta o inquietud, hable con su coordinador. El gerente del programa de intervención temprana también está disponible para ayudarle. Si tiene más preguntas, puede llamar a la Oficina de la Parte C de IDEA al:

775-687-0587.

Derechos de los padres

¿Cuáles son mis derechos?

Sus derechos protegen a su familia y a su hijo. Todas las familias inscritas en programas de intervención temprana en Nevada tienen los mismos derechos, que inician tan pronto como lo recomiendan a un programa y siguen mientras usted y su hijo participen en el programa. La ley IDEA Parte C otorga derechos a las familias. ***Puede encontrar más información sobre estas leyes en:*** **www.nichcy.org/idea.htm**

A continuación se indican sus derechos:

Derecho a que evalúen a su hijo para determinar la elegibilidad para los servicios

Cuando recomiendan un programa de intervención temprana a su hijo, tiene derecho a una evaluación para ver si es elegible. A veces los programas valoran primero a los niños para determinar si necesita una evaluación. Si no está de acuerdo con los resultados de la valoración, todavía puede pedir y recibir una evaluación.

Consulte P.L. 108-446, Sección 639 (a) (1) y 34 CFR 303.320

Derecho a una evaluación oportuna y completa

Su hijo y su familia deben tener una evaluación que tome en cuenta todas las áreas del desarrollo de su hijo e incluye una evaluación voluntaria de las necesidades de la familia. Si su hijo es elegible, el equipo ayudará en el desarrollo de un Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP) a más tardar a 45 días de la fecha de su recomendación.

Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 303.342

Derecho a dar su consentimiento o permiso y derecho a rechazar servicios

Su programa de intervención temprana debe tener su permiso por escrito antes de realizar cualquier evaluación, valoración o servicio. Puede decidir no dar permiso para algún servicio específico y puede rechazar un servicio en cualquier momento. También puede rechazar un servicio y aceptar otro. Un programa de intervención temprana también debe tener su permiso antes de compartir con otros información sobre usted o su hijo. Consentir significa que le han informado plenamente sobre la actividad para la que se busca consentimiento y que usted la entiende y la acepta.

Si no consiente a los servicios recomendados, el programa todavía puede darle información sobre los resultados de la evaluación y la valoración. También pueden darle folletos y/o animarle a que hable con otros padres sobre el valor de la intervención temprana para su hijo. El programa tratará de que entienda que su hijo no podrá recibir servicios a menos que se dé el consentimiento.

Consulte P.L. 108-446, Sección 639 (a) (3) y 34 CFR 303.7

Pago por los servicios de intervención temprana de su hijo

El Sistema de Servicios de Intervención Temprana de Nevada el es pagador de último recurso para estos servicios. Los proveedores en este sistema son responsables por los servicios designados en el IFSP de su hijo. Para maximizar los servicios, se busca financiamiento de diversas fuentes, que incluyen Medicaid y aseguradoras privadas.

Los Programas de Intervención Temprana en el estado de Nevada deben darle aviso por escrito de los requisitos financieros que podrían afectar el uso de su seguro privado y/o seguro público/Medicaid.

1. A su familia no se le cobrará la coordinación del servicio, recomendación de servicios, evaluaciones y valoraciones, desarrollo del Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP) e implementación de

protecciones de procedimiento (Derechos de la familia) de su hijo.

2. Los servicios de intervención temprana autorizados en su IFSP se le brindarán sin costo, incluyendo copagos o deducibles relacionados con estos servicios. Tal vez se le requiera pagar una prima de seguro, si se aplica según su plan de seguro. Usar su seguro para servicios de intervención temprana podría afectar también su límite de por vida.
3. Tal vez no se le requiera inscribirse en beneficios públicos o en un programa de seguro como condición para recibir los servicios de intervención temprana.
4. Debemos tener consentimiento por escrito de los padres para tener acceso a beneficios de un seguro público o privado si: (a) su hijo todavía no está inscrito en Medicaid, pero se inscribe después de recomendarlo a los servicios de intervención temprana, o (b) su hijo ya está inscrito al recomendarlo a los servicios y dicho uso:
   - Reduciría la cobertura disponible de por vida o cualquier otro beneficio asegurado para el hijo o el padre, o
   - Resultaría que los padres paguen servicios que de otro modo estarían cubiertos por un seguro o beneficios públicos, o
   - Resultaría en algún aumento en primas o en la cancelación de seguro o beneficios públicos para el niño o el padre, o
   - Habría riesgo de perder elegibilidad del niño o los padres para exenciones para el hogar y la comunidad basadas en el costo total relacionado con la salud.
5. ***Usted tiene el derecho de retirar su consentimiento de cobrar al seguro privado en cualquier momento.***

CONSENTIMIENTO PARA USAR EL SEGURO PRIVADO

1. Toda persona o agencia que brinde servicios de intervención temprana requeridos en su IFSP debe tener consentimiento por escrito de los padres para usar el seguro privado de la familia para pagar los servicios de su hijo. Si usted no da consentimiento para usar el seguro, usted y/o su hijo todavía recibirán los servicios en el IFSP para los que usted dio su consentimiento.
2. Se requiere su consentimiento por escrito antes de usar el seguro, cuando:
   a. El proveedor del servicio busca usar el seguro privado o los beneficios de la familia para pagar la disposición *inicial* de cualquier servicio en el IFSP; y de nuevo si
   b. Hay un *aumento* (frecuencia, longitud, duración o intensidad) en la disposición de servicios en el IFSP del niño.
3. Antes de dar o negar su consentimiento para usar el seguro privado para pagar un servicio de intervención temprana, le deben dar una copia escrita de este documento.

Haga preguntas y comente esta decisión con su coordinador de servicios, empleador y familia para entender completamente antes de decidir.

CONSENTIMIENTO PARA DIVULGAR INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE PARA COBRAR MEDICAID:

Si su hijo no está inscrito en Medicaid, entonces no se requiere que lo haga para poder recibir los servicios de intervención temprana.

1. Si su hijo es elegible para la cobertura de Medicaid para algunos servicios de intervención

temprana y está cubierto también por un seguro privado, Medicaid requiere que use el seguro privado como primario. Su consentimiento para que le cobren el pago de un tercero se incluyó en la solicitud de beneficios, como condición de elegibilidad para Medicaid en Nevada.

2. Si dio consentimiento por escrito para que el proveedor del servicio de intervención temprana cobre al aseguro y la aseguradora le envía a usted la explicación de beneficios y el pago en lugar de hacerlo directo al proveedor, cualquier pago que reciba **debe** entregarlo al proveedor del servicio.

Consulte 34 CFR 303.520(a)(3) y (b) (1)(i)

Derecho a participar en el programa de su hijo

Usted es parte importante de la planificación de los servicios para su hijo. ¡Nadie conoce mejor a su hijo que usted y su familia! Lo animamos a que nos platique las necesidades de su familia y de su hijo. También puede revisar la evaluación y la valoración de su hijo y obtener información sobre cómo ayudar al desarrollo de su hijo. Debe aceptar los servicios para su hijo y firmar el plan antes de que comiencen los servicios.

La participación de su familia en el programa de intervención temprana es voluntaria. Usted elige el grado al que va a participar en el programa.

Consulte P.L. 108-446, Sección 639 (a) (2) y 34 CFR 303.13 (a)

Derecho a un Plan de Servicio Familiar Individual a menos de 45 días de la recomendación

Si su hijo es elegible para los servicios, su familia debe tener la oportunidad de participar en la redacción del Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP) a menos de 45 días de que recomienden a su hijo. El IFSP incluirá servicios de intervención temprana y apoyos según las necesidades de su hijo y de su familia, así como las fechas proyectadas para iniciar los servicios tan pronto como se pueda después de la reunión del IFSP.

Un equipo (incluidos usted y el personal profesional con antecedentes diversos) se reunirá para desarrollar el plan, y puede incluir también a familiares, amigos o defensores que elija para ayudar a decidir lo que es mejor para su familia e hijo. Este plan se revisa cada seis meses o con más frecuencia, de ser necesario. En cualquier momento puede solicitar que se revise el IFSP.

Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 303.342(a)

Derecho a recibir un aviso previo por escrito para que pueda participar

Mientras esté inscrito en el programa, se reunirá muchas veces con el personal por diferentes razones. ***Todas las reuniones deben realizarse en horarios y lugares convenientes para usted.*** Cada vez que se reúna para tomar decisiones importantes debe recibir un aviso por escrito y verbal en un idioma que entienda. ***Debe recibir el aviso en un plazo razonable antes de la reunión para que pueda hacer sus planes.*** Por ejemplo, tal vez quiera que un familiar o amigo vaya a la reunión, o pensar más sobre la decisión que va a tomar.

Cada aviso incluirá la siguiente información sobre la reunión:

- Hora y lugar de la reunión
- Acción que se propone o rechaza y la razón para actuar

- Información sobre sus protecciones de procedimiento
- Información sobre cómo presentar una queja si no está de acuerdo.

También tiene derecho de un aviso previo por escrito antes de que una agencia pública o un proveedor de servicios proponga o rechace iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación de su hijo, o la disposición de servicios de intervención temprana adecuados.

Consulte P.L. 108-446, Sección 636 (a) (1) y 34 CFR 303.421.

Derecho a recibir servicios en ambientes naturales

Su hijo tiene derecho a recibir servicios de intervención temprana en lugares conocidos y cómodos, como en su casa o en casa de los abuelos, en una guardería o en otro lugar de su comunidad donde usualmente estaría un niño en desarrollo. Si no es posible, el programa de intervención temprana debe justificar por escrito por qué se necesita otro lugar para ayudar a que su hijo logre el resultado. Debe incluir estas razones en su IFSP.

Consulte P.L. 108-446, Sección 636 (d) (5) y 34 CFR 303.126

Derecho a la confidencialidad

Toda la información sobre su hijo y su familia es confidencial. A veces el programa podría necesitar solicitar o compartir información sobre su hijo para determinar elegibilidad o recibir servicios. Su programa debe tener su permiso para solicitar información de o compartir información con otras agencias, proveedores de servicios o profesionales. Usted decide si desea compartir esta información. En su programa de intervención temprana puede pedir una explicación por escrito sobre cómo se protege su información privada.

El programa debe mantener un registro de quién ve sus expedientes, la fecha de la revisión y el propósito para el cual está autorizada la persona para ver los registros; también debe darle una lista de dónde se guardan los expedientes y la información que contienen, si usted pregunta. Los expedientes deben guardarse en un lugar seguro y solo tendrán acceso a ellos las personas que necesiten verlos.

Los registros de su hijo se conservarán mientras lo requieran las leyes estatales y federales. En cualquier momento de ahí en adelante, el programa destruirá los registros. También puede pedir al programa que retire información sobre la identidad de su familia, como nombres, números de seguro social y direcciones. No obstante, el programa debe mantener un registro permanente del nombre, dirección y teléfono de su hijo.

Consulte P.L. 108-446, Sección 639 (a) (2) y 34 CFR 303.401 (c) (2) y/o Parte 99 del Título 34 del Código de reglamentos federales, Ley de derechos educativos y privacidad de la familia (FERPA)

Derecho a revisar registros

Tiene derecho a revisar los registros de su hijo. Los programas de intervención temprana le dan la oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier registro relacionado con su hijo que se recopile, mantenga o utilice. El programa debe cumplir con una solicitud sin un retraso innecesario y antes de cualquier reunión sobre un IFSP o una audiencia relacionada con identificación, evaluación,

colocación o disposición de los servicios adecuados de intervención temprana. Antes de 10 días de su solicitud, el programa local debe tener copias de los registros de su hijo o acceso a los registros. La ley declara que le pueden cobrar por las copias de los registros si la cuota no impide efectivamente que usted ejerza su derecho de inspeccionar y revisar dichos registros.

Consulte 34 CFR 303. 405 a 300.409

Según la política de la División de Servicios para Adultos Mayores y Personas con Discapacidades de Nevada, el programa de intervención temprana local no puede cobrar cuotas por buscar o recuperar información que usted haya solicitado. También tiene derecho de que alguien en su representación inspeccione y revise los registros de intervención temprana.

Consulte 34 CFR 300.560 a 300.576
Secciones 303.405

Si cree que los registros de su hijo están equivocados, puede pedir al programa que corrija la información. Si no están de acuerdo, puede colocar una declaración escrita en el registro donde explique su desacuerdo.

Consulte P.L. 108-446, Sección 639 (a) (4) y 34 CFR 300.562, 303.409 y/o Parte 99 del Título 34 del Código de reglamentos federales, Ley de derechos educativos y privacidad de la familia (FERPA)

Derecho a no estar de acuerdo

En todas las reuniones del IFSP, su programa de intervención temprana debe revisar sus derechos con usted.

Si tiene inquietudes o preguntas, hable en cualquier momento con su programa de intervención temprana local. Le pedirán que firme un formulario donde reconoce que le informaron y que recibió una copia de sus derechos.

También puede escribir o llamar a:

IDEA Part C Office

4126 Technology Way, Suite 100

Carson City, NV 89706

ATTN: IDEA Part C Coordinator

(775) 687-0554 o

(702) 486-5497 (Las Vegas)

http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/PartC/

Consulte P.L. 108-446, Sección 639 (a) (7), 636 (e) y 34 CFR 300.612, 303.342

¿Qué pasa si mi programa de intervención temprana y yo no nos ponemos de acuerdo?

A veces los padres de familia y el personal del programa no están de acuerdo. Si hubiera un desacuerdo, trate de hablar con la persona respectiva. Si no se resuelve el problema, hable con el gerente del programa de la localidad. Si no queda satisfecho, puede llamar a la Oficina de IDEA, Parte C al (**775) 687-0587.**

Si cree que el programa no respeta o no sigue alguno de sus derechos o de los reglamentos, puede presentar una queja, solicitar mediación y/o solicitar una audiencia de debido proceso. Su hijo seguirá recibiendo los servicios en el IFSP durante la mediación o el proceso de audiencia. También tiene derecho de que le avisen sobre servicios legales y de otro tipo gratuitos y económicos en su área.

El personal de la Oficina de IDEA Parte C podría trabajar con usted y su programa local para responder sus inquietudes de manera informal. O puede enviar una carta formal de queja directo al Departamento de Salud y Servicios Humanos, Oficina de IDEA Parte C (consulte la sección de cartas de muestra). Tiene derecho de solicitar el

debido proceso, la mediación o enviar una carta de queja, todo al mismo tiempo. Si ya solicitó el debido proceso, no puede presentar una queja sobre la misma situación.

Consulte P.L. 108-446, Sección 639 (a) (3) y 34 CFR 303.430 a 303.434

¿Qué pasa durante un proceso de queja, mediación o audiencia?

Cómo presentar una queja

Queja individual sobre un hijo

El programa local está ansioso de comentar cualquier inquietud que pueda tener. Se le exhorta a que hable con su coordinador de servicios, supervisor de programa o gerente de programa si no está de acuerdo con el programa local en la identificación, evaluación o colocación de su hijo o con las disposiciones de los servicios adecuados para su hijo o familia. Si cree que el programa ha ignorado una ley federal con respecto a lo señalado en este párrafo, puede escribir una carta de queja al Coordinador de IDEA Parte C (vea las cartas de muestra). Tiene derecho a una resolución oportuna de sus inquietudes a través del proceso de queja, mediación y/o audiencia imparcial de debido proceso. Estas se describen más adelante.

Queja administrativa

Además del proceso de queja individual sobre un hijo, una persona o una organización puede presentar una queja firmada por escrito sobre alguna agencia pública o proveedor privado de servicios que participe en el sistema estatal de servicios de intervención temprana que infrinja un requisito de los reglamentos de la Parte C. La queja debe incluir una declaración de que se infringió un requisito de la Parte C y los hechos en que se basa la queja. Puede escribir una carta de queja al Coordinador de la Parte C (vea las cartas de muestra).

Después de recibir la queja por escrito (individual sobre un hijo o queja administrativa) el Coordinador de IDEA Parte C asignará a alguien de su personal para que investigue y recopile información con usted y otros interesados. Esta oficina revisará toda la información y tomará una decisión sobre la queja.

Usted recibirá una decisión final por escrito en menos de 60 días calendario de recibir su queja. Si no está de acuerdo con la decisión, tiene el derecho de solicitar una audiencia de debido proceso (vea la sección que inicia en la pág. 12).

Cómo solicitar mediación

La mediación es otra manera de manejar un problema, ***con la cual usted y un representante de su programa de intervención temprana se reunirán con una persona neutral para ayudar a que resuelvan el problema.*** Este proceso se puede usar solo cuando usted y el programa aceptan participar. Al final de esta sección encontrará una carta de muestra para solicitarla.

Cuando se solicite, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, a través de la Oficina de IDEA Parte C, preparará la mediación. Puede solicitar al mismo tiempo una investigación de queja, una mediación y un proceso imparcial de debido proceso. La mediación no se puede usar para extender el plazo de la audiencia de debido proceso de 45 días. En ciertos casos se puede otorgar una extensión. Si llegan a un acuerdo con la mediación, la audiencia de debido proceso se cancela.

El acuerdo de mediación debe satisfacer a las dos partes y no debe tener conflicto con la ley estatal o federal ni con la política de la División de Servicios para Adultos Mayores y Personas con Discapacidades. Al terminar la mediación, ambas partes deben firmar un acuerdo y reciben una copia escrita del mismo. Las discusiones que ocurran durante la mediación deben ser confidenciales y no se pueden usar como pruebas en audiencias imparciales de debido proceso o procesos civiles posteriores, y se podría solicitar a las partes de la mediación que firmen una promesa de confidencialidad antes de que comience el proceso.

Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 303.431

Audiencia de debido proceso

Tiene derecho a pedir a su programa local una audiencia de debido proceso dirigida por un funcionario de audiencias si no está de acuerdo con las decisiones del equipo, como elegibilidad, evaluación y/o servicios, o si su hijo no recibe servicios según el IFSP.

Consulte P.L. 108-446, 34 CFR 300.507 y 508 y 34 CFR 303.440 y 441.

La Oficina de IDEA Parte C de Nevada nombrará a un funcionario de audiencias imparcial, quien no será parte del personal administrativo de intervención temprana ni empleado de ningún programa involucrado en los servicios que recibe su hijo o su familia. Tampoco tendrá un interés personal o profesional que tuviera conflicto con su capacidad para tomar una decisión. Al final de esta sección encontrará una carta de muestra.

Consulte P.L. 108-446, 34 CFR 300.511 y 303.443

El programa debe ofrecer una sesión de resolución antes de la audiencia. Esto es para determinar si algún asunto relacionado con la disputa se puede resolver antes de proceder con la audiencia de debido proceso. **Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 300.510 y 303.442**

Cada audiencia debe ocurrir a una hora y en un lugar convenientes para usted y para el programa local de intervención temprana. Le deben avisar sobre la hora y el lugar. **Consulte P.L. 108-446, 34 CFR 300.515 y 303.442**

En la audiencia puede tener asesoría y la compañía de un abogado, o alguien con conocimientos especiales de la intervención temprana o de los procesos legales. El programa debe ofrecerle una lista de asistencia legal con costo reducido o gratuita. Puede presentar pruebas, confrontar, interrogar y requerir la presencia de testigos. En la audiencia no puede presentar pruebas a menos que se las hayan mostrado por lo menos cinco (5) días antes de la audiencia.

La audiencia debe registrarla un registrador del tribunal. Toda la información que identifique al niño y a la familia será borrada. Los padres deciden si las audiencias están abiertas o cerradas al público. Se debe entregar una copia de la transcripción a la familia, sin costo, para fines de apelación. **Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 300.512**

El funcionario de audiencias debe tomar una decisión en menos de 45 días desde el día en que recibe una solicitud de audiencia, si:

- Ambas partes están de acuerdo por escrito en renunciar a la reunión de resolución, o
- Ambas partes aceptan por escrito que no puede alcanzarse ningún acuerdo.

Mientras la audiencia esté en proceso, su hijo podría seguir recibiendo los servicios adecuados que le brindan actualmente o, si solicita los servicios iniciales, recibirá los servicios que no se disputen. Si existe buena causa por parte de alguno de los participantes en la audiencia, el funcionario podría extender el límite de 45 días. **Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 300.510**

Cómo apelar una decisión

Usted o el programa de intervención temprana pueden apelar la decisión de la audiencia tomada por el funcionario de audiencias. Si se solicita una apelación, la Oficina de IDEA Parte C de Nevada designará a un funcionario imparcial para que revise los registros, para asegurar que se siguió el procedimiento adecuado; de ser necesario, tiene la opción de reunir pruebas o testimonios adicionales. Toda reunión adicional para recabar información debe programarse en un lugar y una hora convenientes para usted y el programa. El funcionario de revisiones tomará una decisión independiente cuando termine la revisión.

Se tomará una decisión independiente y se les enviará por correo a usted y a la agencia a menos de 30 días de la solicitud. La Oficina de IDEA Parte C borrará cualquier información de identificación personal y enviará los hallazgos y decisiones de la audiencia de debido proceso o la apelación al Consejo del Estado de Coordinación entre Agencias. También están disponibles para el público después de borrar la información de identificación personal. **Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 300.515**

La decisión del funcionario de revisión es final, a menos que se presente una acción civil en un tribunal estatal o federal. Toda parte involucrada tiene el derecho de presentar una acción civil. **Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 300.516**

Cartas de muestra

Carta de queja de muestra:

(*Fecha*)

Department of Health and Human Services
IDEA Part C Office
4126 Technology Way, Suite 100
Carson City, NV 89706

Estimado coordinador de IDEA Parte C:

Deseo presentar una queja porque creo que (*nombre y dirección del niño)* no recibe los servicios de intervención temprana como lo exige la ley. Me gustaría que el Departamento investigue las siguientes acciones:

(*Declaración de los cargos*. Sea específico en cuanto a la ley o el reglamento que se infringe.)

Entiendo que se investigará mi queja en un plazo de 60 días y que me podrían contactar para pedir información adicional, y que recibiré una copia del informe final. El mejor horario para localizarme es (*días)* a las (*horas)*.

Atentamente,

Firma

(Nombre)

(Dirección)

(Teléfono)

Si desea más información, llame a:
Proyecto ASSIST
Llamada sin costo: 1-800-522-0066
Email: ProjectAssist@dhhs.nv.gov

Carta de muestra para solicitar mediación:

(*Fecha*)

Estimado (*Gerente de programa de intervención temprana local o estatal*):

Me gustaría solicitar una mediación. Me preocupan los servicios de intervención temprana que recibe mi hijo/a (*Nombre*) o que debería estar recibiendo.

Las razones específicas para esta solicitud son:
(Explique la naturaleza del problema.)

Espero que esté de acuerdo con esta solicitud. De ser así, entiendo que alguien se comunicará conmigo para los preparativos de la mediación. El mejor horario para localizarme es (*días)* a las (*horas*).

Atentamente,

Firma
(Nombre)
(Dirección)
(Teléfono)

El **Centro Legal de Nevada para la Defensa de Personas con Discapacidades** (**NDALC**) es el sistema de protección y defensa con mandato federal de Nevada para derechos humanos, legales y de servicio, intereses y bienestar para personas con discapacidades.

NDALC abogará para asegurar que los niños con discapacidades del desarrollo obtengan servicios de intervención temprana y servicios de transición adecuados y oportunos.

1-800-992-5715 (Norte de Nevada)
1-888-349-3843 (Sur de Nevada)
www.ndalc.org

Carta de muestra para solicitar una audiencia de debido proceso con un funcionario de audiencias imparcial:

(Fecha)

(Nombre del programa de Servicios de Intervención Temprana)
(Dirección del programa local)

Estimado Gerente de Programa:

El propósito de esta carta es solicitar una audiencia imparcial de debido proceso para (*nombre del niño),* nacido el (*fecha de nacimiento)*, inscrito en (*nombre del programa de intervención temprana)* y que reside actualmente en (*dirección*).

Solicito/Solicitamos esta audiencia para resolver las cuestiones de *(explique la cuestión, como identificación/evaluación/colocación/servicios de intervención temprana)* de mi/nuestro hijo.

Las razones específicas para esta solicitud son:
(Explique la naturaleza del problema.)

Los hechos que apoyan esta solicitud incluyen:
(*Describa los hechos relacionados con el problema*.)

Para que nos podamos preparar para esta audiencia, sea tan amable de proporcionar lo siguiente:

a. El procedimiento a seguir para poder examinar y copiar los registros de mi/nuestro hijo.
b. Una lista de las agencias donde puedo/ podemos obtener asistencia legal gratuita o económica y otros servicios pertinentes en el área.

Además, envíe una declaración de mis/nuestros derechos según las disposiciones de la Ley de educación de personas con discapacidades (IDEA).

Atentamente,

(Firma)
(Nombre del padre/tutor)
(Dirección)
(Teléfono)

Padres sustitutos

Si no se pueden identificar o localizar a los padres de un niño, **y/o** el niño está bajo la tutela del estado según las leyes de Nevada, el programa de intervención temprana designará a un padre sustituto.

Bajo la tutela del estado

IDEA considera que un niño está "bajo la tutela del estado" cuando el estado ha asumido, bajo su propia ley, la responsabilidad legal de tomar decisiones por el niño, que incluye recibir servicios de intervención temprana.

Un niño está "bajo la tutela del estado" en Nevada cuando:

- El niño está bajo custodia del estado.
- La corte juvenil ha aprobado un plan del caso, e incluye la terminación de los derechos de los padres (TPR), o
- La terminación de los derechos de los padres (TPR) está pendiente.
- Ya finalizó la TPR.
- Excepción: El término no incluye a un niño de acogida que tuvo un padre de acogida que cumple con la definición de padre.

Padre

[IDEA 2011, 34 CFR 303.27]

General. Como se usa aquí, "padre" significa:

- Padre natural, adoptivo o de acogida de un niño;
- Un tutor (pero no el estado, si el niño está bajo la tutela del estado);
- Una persona que funge como padre natural o adoptivo (incluye abuelo, padrastro u otro familiar) con quien viva el niño, o una persona responsable legalmente del bienestar del niño); o

Una persona asignada como padre sustituto de acuerdo con IDEA 2011, 34 CFR 303.422(d)(2)

- No tiene intereses en conflicto con los intereses del niño que representa;
- Tiene conocimientos y habilidades que aseguran la representación adecuada del niño; **y**
- No es empleado de la agencia principal del estado o de otra que brinde servicios al niño o a algún familiar del niño.

El padre sustituto deberá:

- Familiarizarse con el niño elegible, incluyendo discapacidad, necesidades individuales y antecedentes culturales y de idioma;
- Representar al niño en todas las reuniones del IFSP y en otras relacionadas con identificar, evaluar y disponer servicios para el niño en el entorno natural;
- Asegurar la confidencialidad de la información y de los registros del niño;
- Poder tener tiempo disponible suficiente para cumplir con las obligaciones del padre sustituto; tener conocimientos y habilidades suficientes para ejecutar estas responsabilidades y buscar consulta y capacitación adicionales según las necesite;
- Avisar a la agencia que designa si el padre sustituto tiene razones para creer que existe un conflicto de intereses con respecto a su designación.

Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 303.422

La importancia de la familia y el desarrollo del IFSP

La familia es la persona principal en la vida de su bebé y/o niño pequeño en desarrollo; tiene una función importante por jugar y es la encargada de tomar decisiones clave dentro del sistema de intervención temprana. Los profesionales están disponibles para apoyar a su familia, dar sugerencias y asistirle para que ayude a su hijo a desarrollarse.

Los programas de intervención temprana en Nevada han adoptado una filosofía de brindar servicios y apoyos "centrados en la familia". Usted tiene el derecho y la responsabilidad de participar en todas las decisiones que afecten a su hijo y a su familia.

Usted tiene el derecho de recibir respuestas a sus preguntas de su programa de intervención temprana. Si no entiende algo, pida ayuda a su coordinador de servicios. Siempre puede preguntar si no entiende por qué algo le ocurre o no a su hijo. De ser necesario, tiene derecho de recibir una traducción oral, en lenguaje de signos o en Braille.

Consulte P.L. 108-446, Sección 639 (a) (7), 636 (e) y el reglamento federal 300.561 (a) (1), 303.342 (d)(ii)

Se respeta su capacidad de tomar decisiones, y se le anima a que elija el nivel de participación y apoyo que desea para su hijo y su familia.

Los resultados del IFSP de su hijo y las estrategias para lograr esos resultados deben reflejar las inquietudes, prioridades, opciones, recursos y preferencias de su familia. Es importante que se involucre en todos los aspectos de la implementación y planificación del programa de intervención de su hijo. Los intervencionistas le ayudarán con apoyo e información. El IFSP declarará servicios que pueden recibir usted y su hijo; no se brindarán sin su consentimiento por escrito.

Usted es un miembro vital del equipo del IFSP. Si desea que el niño reciba más servicios o hacer cambios al IFSP actual, debe comentarlo con el coordinador de servicios, quien programará una reunión de revisión del IFSP y usted recibirá un aviso previo por escrito (PWN) con la fecha, la hora y las razones de la reunión.

Si durante la reunión del IFSP el equipo no acepta aumentar el servicio al IFSP existente, recibirá un PWN con los servicios adicionales que no se brindarán. El IFSP es un acuerdo que firma con el proveedor de intervención temprana. Si su hijo recibe servicios no incluidos en el IFSP, el proveedor no es responsable de pagar por esos servicios. Si usted no está de acuerdo y desea que el proveedor pague servicios externos, puede solicitar una reunión del IFSP o presentar una queja.

Consulte P.L. 108-446 y 34 CFR 303.13 y 303.342

Estrategias de intervención/Actividades en la rutina diaria

Cuando se reúna por primera vez con su coordinador de servicios y otros miembros del equipo, es posible que le pidan que describa un día típico para su familia. Esto ayudará a identificar lo que va bien en su rutina diaria y áreas que le gustaría cambiar. Por ejemplo, si la hora de la comida es estresante en especial para usted y su hijo, podría necesitar estrategias y apoyo para que esto resulte mejor y para que sea un tiempo más disfrutable para los dos.

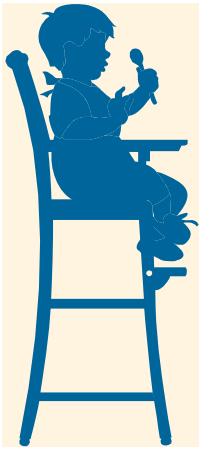

Después de hablar sobre sus rutinas diarias, el equipo (padres, otras personas importantes para la familia y profesionales) determinan las estrategias y actividades que le ayudarán al niño a lograr los resultados (cambios o mejoras deseados) que identificaron. Estas actividades son cosas que hace con el niño o con la familia y los amigos con regularidad y se pueden hacer en casa o en la comunidad, como en la casa de la abuela, el parque, en una guardería o en cualquier otra actividad en que participe con regularidad.

Los intervencionistas en el equipo IFSP le darán muchas ideas y estrategias para ayudar en el desarrollo de su hijo participando en actividades familiares y comunitarias. También le brindarán servicios directos cuando lo consideren necesario para lograr los resultados.

Cómo aprenden los niños

Las investigaciones de expertos líderes en el desarrollo de la niñez temprana han demostrado que los bebés y niños pequeños aprenden mejor al participar en oportunidades naturales de aprendizaje que ocurren en las rutinas y actividades diarias con sus familias y en la comunidad (jugar con sus hermanos, comer con la familia, visitar a los abuelos, etc.). Los niños necesitan oportunidades frecuentes para practicar, en un día normal de la familia, para desarrollar las habilidades.

… su hijo aprenderá y adquirirá nuevas habilidades haciendo cosas muchas veces a lo largo de su rutina diaria.

Al estar interesados y participar en una actividad, tienen más posibilidades de adquirir y dominar nuevas habilidades. Los niños con discapacidades o retrasos necesitan muchas oportunidades para repetir las actividades de diversas maneras y formas para promover el aprendizaje.

La intervención temprana apoyará a su familia al centrarse en conductas específicas que afectan la participación funcional del niño en actividades y rutinas diarias. El personal brindará servicios y apoyos para ayudarle a facilitar el aprendizaje y la participación del niño en la vida comunitaria. "El trabajo de los profesionales de intervención temprana es asegurar que… los encargados de atención como los padres y otros proveedores, tengan información, ánimo y materiales para aprovechar las oportunidades de aprendizaje que ocurren a lo largo del día, donde sea que esté el niño.[1]"

Cómo aprenden los niños — Continuación

Los padres apoyan el desarrollo de su hijo todos los días mediante oportunidades de aprendizaje planificadas o de ocurrencia natural y, como resultado, tienen el mayor impacto sobre el aprendizaje del niño. Ya sea que los padres lo pretendan o no, ya le brindan al niño oportunidades de aprendizaje y le enseñan. Cuando una familia recibe intervención temprana, los profesionales pueden dar apoyo a las familias para que esta enseñanza sea más eficaz.[1]"

Al planificar la intervención para su hijo y su familia, la meta es elegir áreas y actividades que tengan sentido en su vida cotidiana y que se puedan llevar a cabo durante sus rutinas diarias. La intervención se propagaría a lo largo del día.

Referencias:

[1]McWilliam, R.A. (2001). Understanding the Family Ecology. Project INTEGRATE Model for Natural Environments in Early Intervention (Cómo entender la ecología de la familia. Modelo del proyecto INTEGRATE para entornos naturales en la intervención temprana).

Cripe, J.W., y Ven, M.L. (1997). Family guided routines for early intervention services (Rutinas familiares guiadas para servicios de intervención temprana). Young Exceptional Children, noviembre, 18-26. Dunst, C.J., Bruder, M.B., Trivette, C.M., Raab, M. y McLean, M. (2001). Natural learning opportunities for infants, toddlers and preschoolers (Oportunidades de aprendizaje natural para bebés, niños pequeños y preescolares). Young Exceptional Children, 4 (3), 18-25.

Dunst, C. J., Hamby, D., Trivette, C. M., Raab, M., y Bruder, M. B. (2002). Young children's participation in everyday family and community activity (Participación de niños pequeños en la actividad cotidiana de la familia y la comunidad). Psychological Reports, 91, 875-897

COMPONENTES DEL DOCUMENTO DEL IFSP

1. Información acerca del desarrollo actual de su hijo – incluye la información de su casa y los resultados de la evaluación de su salud, vista, oído, lenguaje, habla, desarrollo social, adaptable (auto ayuda) y cognitivo.

2. Información acerca de su familia – incluye lo que usted cree que son las fortalezas, inquietudes y prioridades que tienen usted y su familia para ayudar al desarrollo de su hijo y las áreas en las que necesita ayuda. No tiene que dar esta información a menos que así lo elija.

3. Resultados esperados – incluye sus esperanzas y sueños para su hijo y su familia, cómo avanzará para lograr estos resultados, y cómo manejar cambios en estos resultados o servicios con el fin de alcanzar sus metas.

4. Servicios de intervención temprana – le ayudan a lograr los resultados que ha escrito. Esta sección debe describir también dónde, cuándo y por cuánto tiempo se dará cada sesión de los servicios y quién pagará por ellos (muchas fuentes diferentes financian los servicios de intervención temprana).

5. Declaración de cómo y dónde se va a brindar – los servicios se tienen que brindar donde estaría el niño normalmente si no califica para los servicios, como en casa, guardería, parques, etc. Rara vez, si lo determina el equipo de IFSP, los servicios no se pueden brindar en el entorno natural del niño (por ejemplo, en un centro u oficina donde solo acuden los niños con retrasos en el desarrollo), el IFSP debe declarar por qué no se pueden brindar los servicios en entornos naturales.

6. Otros servicios – incluye, si es adecuado, necesidades médicas o de otro tipo de su hijo que no se requieren según el IFSP, pero ayudarán a planificar y asegurar servicios para su hijo.

7. Fechas y duración de los servicios – declara cuándo comenzarán los servicios y cuánto durarán.

8. Coordinador de servicios – le ayuda a coordinar los diversos servicios requeridos. Esta persona tiene la capacitación adecuada para atender las necesidades de su hijo y su familia.

9. Plan de transición para su hijo – incluye declaraciones sobre lo que pasará después de que hijo deje la intervención temprana (no después de que cumpla tres años). Por ejemplo, podría describir los programas comunitarios, programas en casa, preescolares, etc. en su área. Tomando en cuenta todas las sugerencias y puntos de vista, el contenido específico del IFSP evolucionará en la reunión de transición. Usted como padre es quien toma la decisión final, y sin su consentimiento el IFSP no podrá entrar en vigor.

Pasos para desarrollar su IFSP:

- Valoración
- Evaluación completa
- Determinación de elegibilidad para servicios de intervención temprana y apoyos
- Evaluación de las necesidades de la familia (voluntaria)
- Reunión del IFSP programada a una hora y un lugar convenientes para su familia
- Reunión con su coordinador de servicios y los demás miembros del equipo IFSP
- El equipo, incluyendo su familia, comenta lo que hace ahora el niño y lo que le gustaría que hiciera (o los cambios que a su familia le gustaría que ocurrieran)
- Crear el IFSP: plan único con estrategias para lograr cada resultado. Por ley federal esto debe hacerse antes de 45 días de la fecha de la recomendación
- Determinar quién será el proveedor de servicio adecuado y qué servicios y apoyos adicionales se necesitan para lograr cada resultado (cambio o mejora deseada)
- En el IFSP se escriben las fechas proyectadas para iniciar los servicios tan pronto como sea posible después de la reunión del IFSP

Valoración

La valoración involucra usar ciertas herramientas o procedimientos durante la consulta de admisión o en otros momentos adecuados, para determinar si se garantizan más actividades de evaluación y valoración para su hijo. Su programa local de intervención temprana pedirá un consentimiento escrito antes de cada valoración. Tal vez no se requieran valoraciones para todos los niños.

¿Quién participa en una reunión del IFSP?

Un padre o un tutor legal debe estar presente en todas las reuniones del equipo IFSP. También puede invitar a otros familiares, amigos, vecinos, defensores o miembros de la comunidad que sean importantes para su hijo y su familia. La reunión debe incluir también a su coordinador de servicios de intervención temprana.

Otros que podrían asistir: miembros del equipo de evaluación (cuando se ha hecho una evaluación inicial o una reevaluación) y cualquiera o todos los profesionales que brindarán apoyos y/o servicios a su hijo y su familia. Antes de la reunión del IFSP, los miembros del equipo deben revisar con usted los resultados de sus evaluaciones más recientes.

Principios para desarrollar resultados

- Las palabras que describan resultados, estrategias, actividades, apoyos y servicios del IFSP deben reflejar las preferencias de su familia y todos los involucrados deben entenderlas.
- Los resultados (lo que queremos cambiar o mejorar) deben reflejar lo que quieren ver los familiares para el niño o ellos mismos. Los profesionales también podrían tener sugerencias.
- Las estrategias/actividades y apoyos deben ajustar de manera natural en la vida diaria de su familia.
- Los criterios y plazos para evaluar, si se lograron los resultados, deben reflejar las prioridades de la familia y el consenso del equipo.
- Las fortalezas de la familia y los recursos de la comunidad deben usarse como parte de las estrategias del IFSP.
- Para garantizar la colaboración, usted aporta sus inquietudes, necesidades y fortalezas a lo largo del proceso del equipo.

Adaptado de Kramer, S., McGonegel, M.J., y Kaufman, R.K. (1991) Developing the IFSP: Outcomes Strategies, Activities, and Services (Cómo elaborar el IFSP: Estrategias, actividades y servicios para resultados). En Guidelines and Recommended Practices for the IFSP (2nd Ed.) (pp. 57-66). Bethesda, MD: ACCH.

AVANCE A LOS TRES AÑOS… TRANSICIÓN

¿Por qué mi hijo y mi familia tienen que dejar nuestro programa de intervención temprana?

La ley IDEA dice que la intervención temprana atiende a niños desde que nacen hasta los tres (3) años, y exige planes de transición para niños que pasan de intervención temprana al sistema de escuelas públicas o a otros programas y servicios.

Su familia podría estar cómoda con el programa de intervención temprana y podría ser difícil pensar en seguir adelante. Este cambio o transición para su hijo y su familia puede ser más fácil al tener apoyo de su programa de intervención temprana, amigos y otros familiares.

¿Qué es un plan de transición?

Un plan de transición incluirá pasos para ayudar a su familia y apoyar a su hijo a avanzar al siguiente programa. Estos pasos estarán escritos en su IFSP. Su coordinador de servicios le dará información sobre servicios que podría querer considerar cuando su hijo cumpla tres (3) años. En este periodo, lo más importante a tomar en cuenta es cuáles son las necesidades de su hijo.

Tan temprano como a los 2 años 3 meses y no después de los 2 años 9 meses, usted y su equipo IFSP desarrollarán un plan de transición para ayudar a que su familia se prepare para futuros servicios a través de su distrito escolar local, guardería, programa Head Start u otra agencia.

Las actividades de transición incluyen:

- Información y capacitación sobre opciones para servicios futuros, que pueden incluir la exploración de la elegibilidad para servicios del distrito escolar u otros servicios basados en la comunidad.
- Proporcionar información a otros proveedores de servicios acerca de su hijo (informes de evaluación y valoración, IFSP etc.) con su consentimiento por escrito.
- Ayudar a preparar a su hijo y al nuevo programa de su hijo para los cambios en servicios como viajar en un autobús escolar, horarios de comidas, medicamentos, preocupaciones sobre cómo ir al baño, cuestiones de lactancia, etc.

http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/PartC/

¿Cuándo comienza la planificación de la transición y qué va a pasar?

Entre la edad de dos y tres años se deben tomar decisiones importantes para no interrumpir los servicios del niño.

Su coordinador de servicios y representantes del distrito escolar o de otros programas comunitarios trabajarán con usted para planificar y preparar a su hijo y su familia para los cambios que ocurrirán a los tres años. Ellos le ayudarán a desarrollar un plan de transición.

Plazos

Tan pronto como a los 2 años 3 meses y no después de los 2 años 9 meses, comience a planificar.

La transición es un proceso de planificación que inicia tan pronto como a los 2 años 3 meses y no después de los 2 años 9 meses. En este momento, usted y el coordinador comenzarán a trabajar en un plan de transición, el cual debe ser específico, incluyendo plazos y actividades necesarias para una transición exitosa a otros servicios.

El plan de transición será parte de su IFSP; puede incluir aprender más sobre servicios en su comunidad, como opciones de guardería, preescolar, Head Start o educación especial. El plan podría incluir visitas a estos lugares. Es el momento de hacer preguntas sobre estos otros lugares y programas.

Entre los 2 años 3 meses y los 2 años 9 meses, pero no después de 90 días antes del tercer cumpleaños de su hijo: reúnase y platique.

Tan pronto como a los nueve meses y por lo menos 90 días antes del tercer cumpleaños de su hijo, con su permiso, debe realizarse **una reunión entre usted, un representante del programa de intervención y el distrito escolar o proveedor de la comunidad** que podrían estar trabajando con su hijo después de cumplir tres años. En la reunión revisarán o desarrollarán el plan de transición, compartirán información y hablarán sobre las opciones que ofrecen estos programas.

Si su hijo cumple años en verano, el plazo para planificar la transición debe comenzar con suficiente anticipación para que el Programa de educación individual (IEP) esté listo en junio y se haya determinado si se necesitan servicios de un año escolar extendido (ESY), los cuales son servicios de educación especial y relacionados. Si el equipo IEP determina que son necesarios, ofrecen una sesión en verano para ayudar a los niños a cumplir las metas IEP. (Si su hijo asistirá a una escuela todo el año, ese distrito describirá su programa ESY a los padres.)

Este plazo de 90 días es importante para asegurar que los servicios comiencen al llegar al cumpleaños número 3.

Si su hijo no califica o si usted elige no participar en los servicios del distrito escolar, el plan de transición le ayudará a explorar otros recursos de la comunidad, como Head Start, programas preescolares, guardería, programas en casa, etc.

¿QUÉ PASA EN EL DISTRITO ESCOLAR?

Derechos básicos según la ley IDEA

La Ley pública 108-446 o la Ley de mejora a la educación de personas con discapacidades (IDEA) de 2004 garantiza algunos derechos básicos a todos los niños con discapacidades. Para asegurar que se reciban estos derechos, esta ley incluye también dos protecciones básicas:

Educación pública adecuada y gratuita (FAPE)

Los niños entre 3 y 21 años con discapacidades tienen derecho a una educación pública adecuada a sus necesidades, sin costo para sus familias.

Ambiente menos restrictivo (LRE)

Hasta donde sea posible, los niños entre 3 y 21 años con discapacidades deben ser educados con estudiantes sin discapacidades ("al máximo grado adecuado"). La ubicación debe estar tan cerca de casa como sea posible, brindando cualquier servicio de apoyo que sea necesario.

Autoridad: 20 U.S.C. 1412(a)(5)

La ley declara también que "clases especiales, escuela por separado o quitar a niños con discapacidades del ambiente educativo normal solo ocurre si la naturaleza o la gravedad de la discapacidad es tal que la educación en clases normales, con el uso de 'apoyos y servicios complementarios' no puede realizarse a satisfacción", y debe documentarse.

P.L. 108-446, 34 CFR 300.550 (b) (2)

Protecciones de procedimiento

Los niños y sus familias siguen con la protección del aviso previo por escrito para cualquier reunión o en cualquier momento que el distrito escolar desee hacer un cambio en el IEP. Los padres deben consentir a todas las evaluaciones, valoraciones y colocaciones del niño, y siguen con el derecho de pedir cambios de servicio de un IEP existente, tal como para los IFSP. Pueden pedir que se programen IEP para comentar sus inquietudes y solicitar el cambio de servicios.

¿Cuáles son los pasos para que mi hijo reciba servicios de educación especial y tener un IEP?

La elegibilidad es diferente para el distrito escolar que para la intervención temprana. La elegibilidad se enfoca en el funcionamiento del niño en el salón de clases. Después de que el distrito escolar evalúe a su hijo y determine si es elegible para servicios de educación especial, se programa una reunión de IEP. Los padres pueden invitar a cualquiera que deseen que participe en esta reunión.

El Programa de educación individual (IEP) debe estar establecido cuando el niño elegible cumpla tres años o antes. El IEP debe incluir:

- Una declaración con los niveles actuales de desempeño educativo del niño, que incluya:
- Una descripción de cómo la discapacidad del niño afecta su participación en actividades adecuadas.
- Una declaración de metas anuales medibles.
- Los servicios necesarios y las necesidades de tecnología de asistencia, con fechas de inicio.
- Plan conductual, si es necesario.
- Necesidades de idioma, si el inglés no es el idioma principal.
- Consideraciones especiales para niños ciegos, con problemas de oído, con autismo, etc.
- Determinación de la necesidad del año escolar extendido.

Lo último que se determina es:

- La colocación donde su hijo tenga más probabilidad de lograr las metas acordadas por el equipo, incluyendo una declaración de otras colocaciones consideradas y por qué el equipo rechazó una colocación menos restrictiva.
- **Código Administrativo de Nevada (NAC) 388.284**

¿Cómo me puedo preparar para la reunión sobre la transición?

1. Organice sus pensamientos...

   Recuerde que usted conoce las necesidades de su familia y de su hijo; piense en el panorama general. ¿Qué recursos tiene, qué otros compromisos y responsabilidades tiene su familia, cuáles son sus preferencias? ¿Cómo ajusta esta transición en el panorama más completo que tiene de las necesidades de su familia y su hijo?

2. Recopile información...

   Averigüe las opciones disponibles. Conozca sus derechos y responsabilidades. Haga preguntas específicas antes de tomar decisiones finales.

3. Identifique los cambios específicos...

   ¿Qué ocurre en realidad? Por ejemplo, hacer un cambio del programa de intervención temprana a preescolar involucrará cambios en ubicación, personas y ambiente.

4. Preparación...

   Prepare a su familia y a su hijo. Desarrolle un plan.

   Considere lo siguiente:

   a. ¿Qué se necesita hacer y qué información es necesario compartir?
   b. ¿Quién lo va a hacer?
   c. ¿Cuándo es necesario que esté completado?
   d. ¿Qué visión quiero para el futuro de mi hijo? (Recursos adicionales: páginas 26 y 27.)

5. Mantenga abiertas las líneas de comunicación...

   Una actitud positiva puede ayudarle a ajustarse, y la comunicación con los involucrados sacará lo mejor de la situación. Es importante comunicarse abiertamente con otros familiares y profesionales, para asegurar una transición sin problemas.

   RECUERDE: Si tiene una pregunta, ¡PREGUNTE!

EJEMPLOS DE CUESTIONES QUE SE PODRÍAN INCLUIR EN UN PLAN DE TRANSICIÓN DE UN IFSP

Los siguientes son ejemplos de algunas, pero no todas, las cuestiones que podría incluir la familia en su plan de transición. Cada familia y niño tendrán un plan único según sus prioridades, inquietudes y necesidades.

- ¿Qué información necesitaré saber para apoyar a mi hijo?
- ¿Necesitará mi hijo más pruebas/valoraciones?
- ¿A qué tipo de programa irá mi hijo? ¿Cuánto tiempo estará ahí?
- ¿Existen modelos a seguir en este programa/salón de clases adecuados para la edad (por lo general, niños iguales en desarrollo sin necesidades especiales)?
- ¿Existen oportunidades adecuadas de integración con niños con un desarrollo típico?
- Mi hijo está en una guardería. ¿Puede recibir servicios en nuestra guardería?
- ¿Cómo serán diferentes los programas de educación especial de los programas de intervención temprana?
- Si mi hijo no va al distrito escolar, ¿qué otras opciones tengo?
- ¿Puede mi hijo ir a la escuela con su hermano o hermana?
- ¿Cómo llegará mi hijo al (transporte) del programa/escuela? ¿Cuánto dura el viaje en autobús?
- ¿Qué pasa si mi hijo necesita medicamentos?
- Mi hijo tiene una dieta especial; ¿qué tipo de bocadillos sirven?
- ¿Están familiarizados con necesidades especiales de alimentación, colocación, asiento, etc.?
- ¿Están capacitados para necesidades especiales como alimentación por sonda?
- ¿Están familiarizados o preparados para ataques u otras necesidades médicas?
- Mi hijo tiene un impedimento visual. ¿Cómo se familiarizará con un nuevo lugar?
- ¿Tienen equipo especial que ayude a mi hijo a aprender?
- ¿Reciben los niños instrucción individual para atender sus necesidades únicas?
- Mi hijo necesita usar lenguaje de signos. ¿Cómo podrá comunicar sus necesidades?
- ¿Están preparados para ayudar a mi hijo a aprender?
- Mi hijo necesitará usar pañales. ¿Cómo le darán apoyo y privacidad?
- ¿Hay baños, escaleras, campo de juegos, etc. accesibles y adaptados para las necesidades de mi hijo?
- Mi hijo nunca ha participado con otros niños en un ambiente de grupo. ¿Qué se puede hacer para prepararlo?
- Mi hijo nunca se ha separado de mí por un periodo prolongado... ¿qué se puede hacer para que tanto él como yo nos ajustemos?
- ¿Hay otros grupos de apoyo que podría contactar?
- ¿Puedo visitar el programa/salón de clases de mi hijo?
- ¿Cómo sabré cómo estuvo el día de mi hijo?
- ¿Habrá maneras en que yo pueda ayudar a mi hijo en casa?
- ¿Serán mis derechos o los de mi hijo diferentes de como fueron en la intervención temprana? ¿Cómo?

Comparación básica del IFSP y el IEP

Componentes del Plan de servicio familiar individual	Componentes del Plan de educación individual
Una declaración de los niveles actuales de desarrollo físico (incluyendo la vista y el oído), cognitivo, de comunicación, social o emocional y adaptable del niño, con base en criterios objetivos y valoraciones de la familia.	Una declaración de los niveles actuales de desempeño educativo del niño, incluyendo la manera como la discapacidad afecta la participación del niño en las actividades adecuadas.
Una declaración de los resultados importantes esperados que se logren para el niño y la familia.	Una declaración de metas y puntos de referencia/ objetivos anuales medibles relacionados con la manera como el niño se involucrará y participará en actividades adecuadas, y también cómo se atenderán las necesidades educativas del niño que resultan de la discapacidad.
Una declaración de los servicios específicos de intervención temprana necesarios para atender las necesidades únicas del niño y de la familia.	Una declaración de los servicios especiales de educación y relacionados, modificaciones y apoyos y servicios complementarios para brindarle al niño o a nombre del niño, así como modificaciones o apoyos al programa para el personal de la escuela.
Una declaración de ambientes naturales en los que se brindarán los servicios de intervención temprana, incluyendo una justificación del grado, si lo hubiera, al que no se brindarán servicios en ambientes naturales.	Una explicación del grado, si lo hubiera, al que el niño no participará con niños no discapacitados en el salón de clases normal y en actividades de educación general.
La fecha proyectada para que inicien los servicios y la duración anticipada de los servicios. También debe incluir la frecuencia, la intensidad y el método para brindar los servicios de intervención temprana.	La fecha proyectada para que comiencen los servicios y las modificaciones. La frecuencia, ubicación y duración anticipadas de estos servicios y sus modificaciones.
Los criterios, procedimientos y tiempos usados para determinar el grado al cual se avanza para obtener los resultados y si son necesarias modificaciones o revisiones de los resultados o los servicios.	Una declaración de cómo se medirá el avance del niño con respecto a las metas, incluyendo cómo se informará regularmente al padre, para incluir el grado al cual es suficiente ese avance para permitir que el niño alcance las metas para el final del año.
La firma del padre en el IFSP significa que se otorga el consentimiento informado por escrito para los servicios enumerados en el IFSP.	La firma del padre en el IEP indica que el padre participó en el desarrollo del IEP. Además, el padre debe dar su consentimiento informado por escrito para la disposición inicial de los servicios de educación especial y relacionados, según la Parte B tal como se define en el IEP.

Recursos para la familia en Nevada

A.T.A.P.

Programa de asistencia para tratamiento del autismo

Programa estatal que ofrece apoyo y financiamiento mensual para pagar tratamientos y terapias basados en evidencias para niños de 0 a 18 años con trastornos del espectro de autismo (ASD)

(775) 687-4210

http://dhhs.nv.gov/ODS_Programs_ATAP.htm

Servicios de salud mental para la niñez temprana, del nacimiento a los 6 años de edad

Son servicios para niños entre el nacimiento y los seis años con perturbaciones emocionales o factores de alto riesgo de perturbaciones emocionales y conductuales y retrasos en el desarrollo relacionados. Estos servicios ofrecen:

- Valoraciones conductuales y psicológicas,
- Terapias individual, familiar y en grupo, y administración conductual,
- Servicios psiquiátricos,
- Tratamiento diario,
- Intervención en casa en caso de crisis,
- Consulta, alcance y capacitación en guardería y preescolar,
- Administración de casos clínicos.

Norte de Nevada: (775) 688-1600
Sur de Nevada: (702) 486-6120

http://www.dcfs.state.nv.us/DCFS_CommunityBasedOPSvcs.htm

Biblioteca sobre la niñez temprana

La Oficina de la Parte C mantiene una biblioteca disponible para familias, proveedores de servicio, estudiantes y maestros de todo el estado. Esta gran colección de libros y DVD es una enorme fuente de información para padres y profesionales sobre el cuidado y la educación de niños pequeños con discapacidades o necesidades especiales de atención de salud.

Si desea más información, comuníquese con su proveedor o coordinador de servicios.

O llame sin costo: **Proyecto ASSIST** al **1-800-522-0066**

Centros de recursos para la familia (FRC)

Estos centros fueron establecidos por la legislación en 1995 (NRS 430A); proveen información, recomendaciones y administración de casos para personas y familias que necesitan asistencia para el acceso a servicios y programas que fortalecerán y apoyarán a la familia. Hay 21 áreas de servicio que llegan a las comunidades de todo Nevada. Los FRC colaboran con organizaciones comunitarias y agencias de gobierno para ayudar a personas y familias a tener acceso a los servicios y apoyos necesarios. Los FRC enfatizan servicios de colaboración basados en la comunidad que son culturalmente competentes, accesibles y flexibles.

(775) 684-4001 Norte de Nevada
(702) 486-3527 Sur de Nevada

http://dhhs.nv.gov/Grants/Grants_FamilyResource.htm

Family TIES de Nevada

Family TIES es el **Centro de información de salud de familia a familia** que brinda capacitación, información, educación, alcance, apoyo de iguales y defensa sin costo para las familias de *todos* los niños con necesidades especiales de atención de salud y los profesionales que los atienden. Es una organización dirigida por familias y afiliada a Family Voices del estado. Family TIES promueve la participación de la familia para garantizar la atención centrada en la familia.

Family TIES ofrece los siguientes servicios:

- Asistencia individual
- Llamadas sobre tópicos
- Programa de capacitación y coincidencia de mentores colegas de padre a padre
- Conferencia sobre discapacidad en todo el estado
- Línea de llamada sin costo para apoyo e información/recomendación para padres
- Alcance y educación comunitarias
- Boletines y directorio de recursos en línea
- Vínculos con recursos nacionales, estatales y locales

Llamada sin costo: 1- 866-326-8437

www.familytiesnv.org

Centro Legal de Nevada para la Defensa de Personas con Discapacidades (NDALC)

El NDALC es el sistema de defensa y protección con mandato federal de Nevada para los derechos e intereses humanos, legales y de servicio, así como bienestar para personas con discapacidades.

NDALC fue designado por el gobernador como sistema de defensa y protección de Nevada en marzo de 1995. Es una organización privada sin fines de lucro.

NDALC defenderá para asegurar que los niños con discapacidades del desarrollo obtengan servicios de intervención temprana y servicios de transición adecuados y oportunos. Solo dará representación directa en reuniones del IFSP en ciertos casos.

1-800-992-5715 (Norte de Nevada)
1-888-349-3843 (Sur de Nevada)

www.ndalc.org

Duración de cuidados de sustitución de Nevada

El cuidado de sustitución es brindar alivio temporal de corto plazo a quienes cuidan familiares de cualquier edad con discapacidades y/o necesidades especiales de atención de salud.

Aunque muchas familias disfrutan cuidar a sus seres queridos para que puedan permanecer en casa, las consecuencias físicas, emocionales y financieras para el encargado de atención pueden ser abrumadoras si no tiene algún apoyo, como la sustitución.

Los programas de sustitución brindan ese descanso temporal tan necesario de los retos, a menudo agotadores, que enfrenta el encargado de cuidados de la familia.

¿QUIÉN NECESITA SUSTITUCIÓN?
Los encargados de atención no siempre lo reconocen ellos mismos, porque también son padres, cónyuges, familiares, abuelos y otros.

Si desea más información acerca de los programas:
Nevada Lifespan Respite
Nevada Aging and Disability Services Division
3416 Goni Road, Suite D-132
Carson City, NV 89706
Teléfono: 775-687-4210

P.E.P. de Nevada

Como centro estatal de capacitación e información para padres (PTI), el **P.E.P. de Nevada** ofrece servicios enfocados en la familia y basados en la comunidad para familias con niños con discapacidades o necesidades especiales, así como a profesionales. El P.E.P. de Nevada ofrece los siguientes servicios:

- Información, recomendación y asistencia técnica
- Asistencia y apoyo individuales
- Talleres especializados
- Boletín y biblioteca de recursos
- Oradores

Llamada sin costo: 1-800-216-5188

www.nvpep.org

Proyecto ASSIST

El Proyecto ASSIST es el directorio central de Nevada para quien busque información sobre organizaciones, programas o agencias que podrían brindar servicios y apoyos para niños y adultos jóvenes hasta de 21 años con discapacidades, y sus familias.

Se responden llamadas de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o un correo de voz disponible las 24 horas graba su llamada, que en general se regresa en un plazo de dos a tres días hábiles. La información se le puede enviar por correo sin costo.

Llamada sin costo 1-800-522-0066

Email: ProjectAssist@dhhs.nv.gov
http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/PartC/

Mujeres, bebés y niños (WIC)

WIC es un programa con financiamiento federal, operado por la División de Nevada de Salud Pública y Conductual para mejorar la salud de los residentes de Nevada. WIC ofrece alimentos nutritivos y educación para mujeres embarazadas o recientemente embarazadas, bebés o niños hasta los 5 años de edad.

Muchas familias que trabajan, incluyendo familias de militares, cumplen con los lineamientos de ingreso de WIC, que son mucho más altos que para programas de bienestar. Nevada tiene muchas clínicas WIC. Puede llamar y solicitar una cita para determinar su elegibilidad.

Llamada sin costo de WIC: 1-800-863-8942

http://health.nv.gov/WIC.htm

Términos

Valoración (Assessment): El proceso continuo utilizado por personal adecuado y calificado a lo largo del periodo de elegibilidad de un niño según esta parte, para identificar:

a. Fortalezas y necesidades únicas del niño y los servicios adecuados para atender dichas necesidades;

b. Recursos, prioridades e inquietudes de la familia y apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia para atender las necesidades de desarrollo de su bebé o niño pequeño con una discapacidad, y

c. La naturaleza o alcance de los servicios de intervención temprana que necesitan el niño y la familia del niño para satisfacer las necesidades de los puntos a. y b. anteriores.

Consentimiento (Consent): Aprobación de los servicios que da el padre a un programa, generalmente por escrito. Siempre es voluntario y un padre lo puede revocar en cualquier momento.

Divulgar (Disclosure): Permitir acceder o liberar, transferir o comunicar de otra manera los registros de educación o la información identificable personalmente contenida en esos registros a cualquier parte, por cualquier medio, incluyendo medios orales, escritos o electrónicos.

Intervención temprana (Early Intervention): Una sección de la Ley federal de mejora a la educación de personas con discapacidades (IDEA, Parte C, P.L. 108-466) de 2004. Declara los requisitos federales para educar a niños con discapacidades. Esta sección describe específicamente los requisitos federales para brindar servicios de intervención temprana a niños con discapacidades desde que nacen hasta su tercer cumpleaños, y a sus familias.

Requisitos de elegibilidad (Eligibility Requirements)*:* Requisitos que debe cumplir un niño para poder recibir servicios de intervención temprana. Incluirá la edad del niño y si tiene una discapacidad o un retraso en su desarrollo.

Evaluación (Evaluation): Las herramientas estandarizadas que usa el personal calificado para determinar la elegibilidad inicial y continua del niño según esta parte, congruente con la definición de "bebés y niños pequeños con discapacidades" en 34 CFR 303.16, incluyendo determinar la situación del niño en cada una de las áreas de desarrollo.

Año escolar extendido (Extended School Year): Educación especial y servicios relacionados que se brindan más allá del año escolar normal, de acuerdo con el IEP y sin costo para los padres.

Familia (Family): Definida de acuerdo con la definición que haga cada familia de sí misma.

Valoración de la familia (Family Assessment): Identificación dirigida a la familia de recursos, prioridades e inquietudes de la familia con respecto a mejorar el desarrollo del niño.

Inquietudes de la familia (Family Concerns): Son áreas que identifica el padre como necesidades, cuestiones o problemas relacionados con satisfacer las necesidades de su hijo, que desean que tome en cuenta el Plan de servicio familiar individual (IFSP). Por ejemplo, inquietudes financieras, apoyos sociales, necesidades médicas, etc.

Prioridades de la familia (Family Priorities): Áreas que el padre identifica como las más importantes para su hijo y su unidad familiar.

Recursos de la familia (Family Resources): Fortalezas, capacidades y apoyos formales e informales que se pueden usar para encarar inquietudes, necesidades o resultados deseados de la familia.

FERPA: Ley de derechos educativos y privacidad de la familia (Código 34 del reglamento federal, parte 99).

IDEA: Ley de mejora de educación de personas con discapacidades de 2004. Declara los requisitos federales para educar a niños con discapacidades. (P.L. 108-466)

IEP: Programa de educación individual. Programa educativo por escrito, diseñado para atender las necesidades de educación especial individual y servicios relacionados de un niño con una discapacidad.

IFSP: Plan de servicio familiar individual. Plan por escrito para brindar servicios de intervención temprana y apoyos a niños/familias elegibles que:

a. Se desarrolla en conjunto entre la familia y el personal calificado adecuado que brinda servicios de intervención temprana y apoyos;

b. Se basa en evaluaciones multidisciplinarias, la valoración del niño y la valoración de fortalezas y necesidades de la familia del niño, tal como lo determine la familia y se requiera en el reglamento federal §303.322, e incluye servicios necesarios para mejorar el desarrollo del niño y la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades específicas del niño.

IFSP provisional (Interim IFSP): Cuando el niño y/o la familia aparentan tener necesidad inmediata de servicios de intervención temprana (EI), se puede desarrollar un IFSP temporal para permitir que el niño y la familia reciban los servicios después de que recomienden al niño a un programa y antes de completar una evaluación. Se debe completar un IFSP antes de 45 días de la recomendación.

Términos, Continuación...

Inclusión (Inclusion): Niños con y sin discapacidades participando juntos en actividades de la comunidad. Reconoce el derecho de toda persona a ser tratada igual y a que le concedan los mismos servicios y oportunidades que a todos los demás.

Consejo de Coordinación entre Agencias, ICC (Interagency Coordinating Council, ICC): Mandado por ley federal para asesorar y ayudar a la oficina estatal de la Parte C en diversas áreas, como desarrollo, implementación y revisión de políticas que guían al sistema estatal de intervención temprana. También es responsable de aconsejar y asistir a la Agencia de educación estatal sobre la transición de niños pequeños con discapacidades al preescolar y a otros servicios adecuados (más información en la página 34).

Mediación (Mediation): Proceso voluntario aceptado libremente por padres y proveedores para tratar de resolver desacuerdos en la entrega del servicio. No se exige que ninguna parte participe en el proceso de mediación y ambos padres deben aprobar cualquier acuerdo al que se llegue. La mediación no se puede usar para negar o retrasar su derecho a una audiencia imparcial.

Multidisciplinario (Multidisciplinary): La participación de dos o más disciplinas o profesionales diferentes en la disposición de servicios integrados y coordinados, incluyendo actividades de evaluación y valoración en 34 CFR §303.322 y el desarrollo del IFSP en 34 CFR §303.342.

Entorno natural (Natural Environment): Hasta el grado máximo adecuado para las necesidades del niño, los servicios de intervención temprana deben brindarse en entornos naturales, como la casa y lugares de la comunidad donde participan los niños sin discapacidades. Los entornos naturales significan lugares naturales o normales para los niños con la misma edad que no tienen discapacidad. Lugares donde su hijo vive, aprende y juega.

Resultados (Outcomes): Declaraciones de cambios o mejoras que desea para su hijo y su familia. El equipo IFSP determina estos resultados para el desarrollo del IFSP.

Padre (Parent): Padre, tutor o persona que funge como padre de un niño, o padre sustituto que ha sido designado de acuerdo con el Código 34 de los reglamentos federales (CFR) §303.406. El término "padre" ha sido definido para que incluya a personas que actúan en lugar de un padre, como padre adoptivo, abuelo o padrastro con quien viva un niño, así como personas que son responsables legalmente del bienestar del niño.

Recomendación a una intervención temprana (Referral to Early Intervention): Cuando descubre que su hijo podría necesitar servicios de intervención temprana (EI) y le dicen sobre servicios de EI o usted mismo se comunica con los servicios EI. Su hijo debe ser recomendado a un programa EI tan pronto como se determine un retraso en el desarrollo o se identifique un problema con posibilidades de que resulte en un retraso.

Coordinación de servicios (Service Coordination): Ayudar a que su hijo y su familia obtengan servicios y apoyos, brindar información sobre intervención temprana, encontrar otros servicios en la comunidad y asegurar que su familia reciba los derechos y las protecciones garantizadas por la ley federal.

Coordinador de servicios (Service Coordinator): El punto de contacto principal para su familia. Una persona del programa de intervención temprana que trabaja con su familia para apoyar el desarrollo de su hijo y para ayudar a disponer el EI y los servicios comunitarios dentro y fuera de la intervención temprana.

Estrategias (Strategies): En el IFSP se pueden incluir métodos y actividades desarrollados para obtener resultados, y son continuos.

Padre sustituto (Surrogate Parent): El programa de intervención temprana designará a una persona para que sustituya al padre cuando (1) no se pueda identificar al padre; (2) la agencia pública, después de esfuerzos razonables, no puede localizar al padre; y/o (3) el niño está bajo la tutela del estado según las leyes del estado de Nevada.

Transición (Transition): Cuando su hijo sale de un programa local de intervención temprana. Todos los niños deben dejar los servicios a los tres (3) años, o cuando ya no sean elegibles. Su coordinador le ayudará a escribir y a dar seguimiento a un plan de transición.

Formulario de acuse de recibo del manual para padres

Nombre del padre, padre sustituto o tutor_____

Nombre del niño_____

Fecha de nacimiento del niño_____

Nombre del programa de intervención temprana_____

Dirección del programa _____

Ciudad _____ NV, código postal_____

Esto es para verificar que he recibido una copia de mi Manual para padres de servicios de intervención temprana. Me informa de mis derechos y los derechos de mi hijo mientras esté inscrito en un programa de intervención temprana en Nevada. Estos derechos me los ha explicado:

Nombre _____

Fecha _____ Puesto _____

Entiendo que tengo el derecho de que:

- ♥ Me expliquen mis derechos de una manera como yo los pueda entender
- ♥ Participe en la toma de decisiones para mi hijo
- ♥ Evalúen las habilidades de desarrollo de mi hijo
- ♥ Dé consentimiento o permiso para la evaluación y los servicios
- ♥ Se desarrolle un plan para servicios a más tardar a 45 días de la recomendación (IFSP)
- ♥ Reciba un aviso previo por escrito de las reuniones para el IFSP, evaluación y valoración, o cambios propuestos o rechazo de servicios por parte del programa de intervención temprana
- ♥ Se garantice la confidencialidad
- ♥ Revise los registros
- ♥ No esté de acuerdo

Mi firma abajo indica que he recibido mi Manual para padres de servicios de intervención temprana y entiendo su contenido.

_____ _____

Firma del padre, padre sustituto o tutor Fecha

NOTAS

http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/PartC/

NOTAS

http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/PartC/

NOTAS

http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/PartC/

Consejo de Coordinación entre Agencias (ICC) de Nevada

El Consejo de Coordinación entre Agencias (ICC) de Nevada fue establecido por el gobernador de Nevada en 1987, conforme a los requisitos de la Ley pública 99-457, la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA). La misión principal del Consejo es aconsejar y ayudar al Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nevada en el desarrollo y la implementación de un sistema estatal de servicios de intervención temprana para niños pequeños con retrasos en el desarrollo o discapacidades, así como sus familias.

¿Quién está en el ICC?

Los miembros incluyen a representantes de proveedores privados de servicios de intervención temprana, miembros de agencias estatales involucrados en la disposición o el pago de servicios de intervención temprana que tengan suficiente autoridad como para involucrarse en la creación de políticas, personal del Departamento de educación del estado responsable de servicios preescolares para niños con discapacidades, Head Start, legisladores del estado, la universidad o el sistema de colegios, cuidados infantiles, padres y otros miembros seleccionados por el gobernador.

¿Cómo se pueden involucrar las familias?

Existen muchas maneras como usted y su familia se pueden involucrar con los servicios de intervención temprana más allá de las actividades de servicio y apoyo diseñadas específicamente para usted. Abajo encontrará algunas de las oportunidades en Nevada para:

- Ofrecer opiniones valiosas desde la perspectiva de un padre,
- Ayudar en el desarrollo de políticas del programa, y
- Ayudar a dar forma y crear un mejor sistema para todos los niños que reciben los servicios

Consejo de Coordinación entre Agencias (ICC) de Nevada

El ICC incluye a padres de niños con discapacidades o retrasos en el desarrollo. Los padres del ICC presentan sus experiencias de la vida real, y quienes brindan los servicios proveen su experiencia en la operación de los sistemas y en cómo lograr las tareas del ICC. Al trabajar juntos como equipo hace que el ICC sea un activo en la planificación y defensa de un sistema completo y coordinado en todo el estado de servicios y apoyos en la intervención temprana. Para más información llame al **Proyecto ASSIST** de Nevada al **1-800-522-0066**.

Subcomité de recursos de apoyo para la familia del ICC

El ICC de Nevada estableció un "*Subcomité de recursos de apoyo para la familia"* formado por padres de niños pequeños con necesidades especiales y otros interesados. Apoyan las actividades del ICC y ayudan a asegurar que el ICC responda a cuestiones importantes para la familia, reforzar y ampliar la participación de la familia en todos los niveles de las políticas y el servicio, aumentar la comunicación del ICC con las familias, dar apoyo para la conciencia pública e identificar y apoyar esfuerzos para mejorar los servicios y programas de intervención temprana dentro de las comunidades. Para más información llame al **Proyecto ASSIST** al **1-800-522-0066**.

También existen otras oportunidades de participación en diversos subcomités, comités especiales, grupos operativos y grupos de trabajo.

"La mayor recompensa al esfuerzo de un hombre no es lo que obtiene a cambio, sino en la persona en que se convierte al hacerlo."... John Ruskin

***** Inscripción ***Gratis*** para todas las familias que tengan un niño en intervención temprana. La **ALIANZA DE FAMILIAS PARA LA INTERVENCIÓN TEMPRANA (EIFA)** es una organización de padres líder a nivel nacional abierta para todos, donde usted puede:

¡Mantenerse informado! ¡Recibir respuestas! ¡Afectar las políticas!

EIFA es un grupo nacional de líderes de familias dedicados a mejorar los resultados de bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias. Trabaja para asegurar la participación significativa de la familia en el desarrollo de políticas de la Parte C y su implementación a nivel comunitario, estatal y federal.

Más información:
www.eifamilyalliance.org

Proyecto ASSIST

El Proyecto ASSIST es un directorio central de recursos de Nevada para quien busque información sobre organizaciones, programas o agencias que brinden servicios y apoyos para niños y adultos jóvenes hasta de 21 años con discapacidades y sus familias.

Se tiene disponible información sobre:

- grupos de apoyo para padres,
- cuidados de sustitución,
- valoración, diagnóstico y evaluación,
- programas de intervención temprana para bebés y niños pequeños,
- educación, salud y agencias de servicio social,
- capacitación vocacional,
- terapias,
- servicios de asesoría y psicología,
- organizaciones de defensa,
- planificación de vida, asistencia financiera y legal,
- así como muchos otros servicios.

En días hábiles, las llamadas se responden rápidamente cuando hay personal disponible. También hay un buzón de voz disponible las 24 horas, y por lo general las llamadas se devuelven en dos a tres días hábiles. Una búsqueda en una base de datos computacional, adecuada según las necesidades únicas de la persona que llama, genera información acerca de recursos seleccionados, y la información se puede enviar por correo, si el cliente lo solicita. No hay costo para la persona.

Proyecto ASSIST - Llame sin costo en todo el estado
1-800-522-0066
Email: ProjectAssist@dhhs.nv.gov

Reconocimiento

En la preparación de este Manual para padres de servicios de intervención temprana, la revisión de materiales similares de otros estados y el Departamento de Defensa, fue algo invaluable. Nos gustaría agradecer especialmente a Texas, Arizona, Colorado, Georgia, Montana, Nuevo México, Virginia y al Departamento de Defensa por compartir con nosotros sus manuales.

También agradecemos a todos los padres de familia y miembros de la comunidad que ayudaron en la revisión y que dieron sus opiniones para esta publicación.

Ley de Mejora a la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) de 2004

Hasta la década de 1960, la educación para niños con necesidades especiales se consideraba principalmente una preocupación estatal y local. El compromiso del gobierno federal se limitaba a subvenciones y fondos de contrapartida para investigación y educación, distribución de información y brindar algo de consultoría a agencias locales y estatales.

La Ley de asistencia a la educación temprana de niños discapacitados de 1968 fue la primera ley federal que reconoció la importancia de la educación en la niñez temprana. En 1975, la Ley pública 94-142 (P.L. 94-142), la Ley de educación para niños discapacitados, requería que todos los estados sin una ley en conflicto desarrollaran un plan para identificar y atender a niños con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años.

La Ley pública 99-457, aprobada en 1986, y la Parte H de la ley otorgaron incentivos monetarios para que los estados brindaran servicios para niños desde el nacimiento hasta los 2 años con necesidades especiales, que tuvieran riesgo de problemas posteriores en su desarrollo.

En 1991, el Congreso reautorizó fondos para la educación de todos los niños con necesidades especiales, como la Ley de educación de personas con discapacidades, IDEA (P.L. 99-457). En 1997, se reautorizó IDEA y la Parte H de la ley se convirtió en la Parte C según la P.L. 105-17. El 3 de diciembre de 2004, el presidente Bush firmó la Ley de Mejora de Educación de Personas con Discapacidades de 2004 (P.L. 108-446), una reautorización y revisión importante de IDEA. La nueva ley conserva la estructura básica y las garantías de los derechos civiles de IDEA, pero también hace cambios significativos en la ley.

La Parte C de IDEA establece derechos para las familias, como el derecho a consentir o rechazar cualquiera o todos los servicios de intervención temprana. Define la función del coordinador de servicios y da directrices para desarrollar el IFSP y las partes que se deben incluir, comenzando con el plan inicial hasta terminar el plan de transición para servicios preescolares por lo menos 90 días antes del tercer cumpleaños de su hijo.

IDEAs que dan resultados

Los derechos de su familia se explican a detalle en este manual, el cual revisará con usted el coordinador de servicios en la primera reunión. También puede darle una copia completa de la ley IDEA. También puede encontrar información adicional sobre la ley federal en:

http://idea.ed.gov

Estado de Nevada,
Departamento de Salud y Servicios Humanos

IDEA, Part C Office
4126 Technology Way, Suite 100
Carson City, NV 89706
Teléfono: 775-687-0587
Fax: 775-687-0599
http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/PartC/
Proyecto ASSIST, llamada sin costo: 1-800-522-0066
Email: ProjectAssist@dhhs.nv.gov

Esta publicación fue producida con fondos suministrados por la Parte C de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades, subvención #H181A140019